

### Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 152/19

Sucre, 23. de agosto de 2019

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE- 2020, AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

> Sr. Santiago Vargas Beltrán ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta con registro No. CM-1844, de 11 de julio de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO Nº 610/2019 emitida por el Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020".

Que, en Sesión Plenaria de 24 de julio de 2019, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 107/19 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado realizar la DEVOLUCIÓN del trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020" mediante nota H.C.M. Alc. Nº 332/19 de 24 de julio de 2019, para que en el Marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2019, establezcan el objetivo del Traspaso Intrainstitucional en el Informe Técnico, además de complementar las firmas de los miembros de la instancia de Control Social, habida cuenta que el pronunciamiento del Control Social Nº 11/2019 de fecha 18 de junio de 2019, no cuenta con la aprobación de la mayoría simple de sus miembros.

Que, con registro mediante Nota CITE: DESPACHO Nº 689/2019 de 13 e agosto de 2019, el Alcalde del Municipio de Sucre, remite la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020", con las observaciones subsanadas, tanto en Informe Técnico Complementario Nº 1/2019 a Informe Técnico Nº 09/2019, incorporando el objetivo de la modificación presupuestaria solicitada y la complementación de las firmas de los miembros de la instancia del Control Social que aprueban la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.

Que, de acuerdo a Comunicación Interna CITE Nº 030/19 de 19 de febrero de 2019, de la Secretaria de Planificación para el Desarrollo firmado por el Lic. Wilberth Ramos M., Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, Instruye solicitar la Modificación Presupuestaria del Programa "Implementación del Sistema de Transporte Urbano Municipal por Bs. 2.000.000,00 (Dos millones 00/100 Bolivianos) y mediante CITE Nº 095/19 SEC. PLENIF. DES. ADM, de fecha 29 de mayo 2019, suscrito por el Lic. Santos Zamora Daza, Administrador Secretaria Municipal de Planificación del GAMS, solicita realizar eL INTRA Presupuestario a la Licenciada Paola Mollo Martínez, JEFA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES DEL GAMS. Por Bs. 2.000.000,00 (Dos millones 00/100 Bolivianos) de acuerdo al cuadro contenido en la mencionada nota.

Que, el INFORME JEF.PROG.OPER. Nº 031/2019, de fecha 03 de junio de 2019, elaborado por la Lic. J. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones y Lic. María Luisa Antequera Guerra, Técnico de Programación de Operaciones, con el visto bueno del Lic. Luis Fernando Díaz Enríquez, Secretario de Planificación para el Desarrollo, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos,

Plaza 25 de Mayo Nº1

Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778

www.hemsucre.gob.be Sucre - Holivia





### Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Alcalde del Municipio de Sucre, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud – Sucre 2020", concluye que las modificaciones presupuestarias son un instrumento técnico que permite la optimización de recursos y ajustes necesarios a efectos de atender las demandas y requerimientos de las unidades ejecutoras, demandas de la sociedad civil, la presente solicitud de Modificación Presupuestaria en Actividades asciende a Bs.-4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos) y que en el caso de la presente solicitud, su elaboración y aprobación contribuirá de manera favorable a la gestión administrativa y operativa; recomendando remitir todos los antecedentes expuestos, en el marco de la normativa vigente, con el fin de dar viabilidad a la presente solicitud de Modificación Presupuestaria se recomienda remitir el presente informe a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico y demás informes, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, mediante nota <u>Cite: Part. & Control Social Cite Nº 0158/2019</u>, de fecha 18 de junio de 2019, emitida por Isidoro Alaka Nina, Presidente Participación y Control Social — Municipio de Sucre, remite <u>PRONUNCIAMIENTO Nº 011/2019</u>, sobre <u>Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud — Sucre 2020"</u>, en el mismo se puede evidenciar que de acuerdo a las <u>CONSIDERACIONES</u>, se sostuvo una reunión ordinaria en fecha 18 de junio de 2019, en la cual se recibió explicación por parte del Lic. Luis Fernando Díaz Enríquez, Secretario de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S., respecto a la modificación presupuestaria que se está realizando de la actividad de "Implementación de Sistema de Transporte Urbano Municipal", dando a conocer que la afectación a la implementación del Transporte urbano es porque no se cuenta con un proyecto para iniciar la compra de ese servicio y que después de la explicación y análisis del personal de apoyo sobre la solicitud de Modificación Intrainstitucional, se puso a consideración del Pleno la misma, resolviendo Pronunciarse a favor de la "<u>Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud — Sucre 2020"</u>, por un monto total de Bs. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), por la mayoría de sus miembros.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 09/19, de fecha 02 de julio de 2019, emitido por Mauro A. Huallpa M., Técnico Programación y Ejecución Financiera G.A.M.S., Lic. Arminda Jardín Lozada, Jefe de Presupuestos a.i. G.A.M.S. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas G.A.M.S., referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020", de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), modificación que se realiza para la atención de los I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - SUCRE 2020, por la Jefatura de Deportes, modificación que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, en el entendido de que el presupuesto de la gestión 2019 no se incrementa; por otro lado, mencionan que según nota aclaratoria de JEF: PROG: OPER CITE Nº 281/2019, sobre la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, ha sido realizada de acuerdo a la necesidad urgente de contar con una nueva Categoría Programática que habilite la opción de realizar los referidos juegos, concluyendo que es pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos propios y Coparticipación Tributaria las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas legales vigentes, Directrices y Clasificador Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los gastos deben ser imputados en la Partida 26990 Otros para su correcta imputación en el SIGEP, por un importe de Bs. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:





## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### Modificación Presupuestaria Intrainstitucional

**DE: DIFERENTES PROGRAMAS** 

ENT.	DA.	UE	PROG.	PROY.	ACT.	E	ORG S	OBJETO	NOMBRE	ET.	MONTO
101	01	10	27	0000	06	41	10	26990	IM PLEMETACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL	00	2,000,000,00
TUT	01	0	34	0000	76	41	113	26990	PROGRAMA FORTALIC MIENTO PRIMEROS JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA	00	1.000.000,00
TO	01	10	34	0000	76	20	20	28990	PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRIMEROS JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUO	00	1.000.000.00
1		11 -					ţ6		TOTAL	E 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	4.000.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT,	E	ORG O	OBJETO		ET.	MONTO
1101	1	on	22	0000	50	41	10	26990	UJUEGOS DE LA DEPORTIVOS SOLIVARIANOS DE LA JAVENTUD SUCRE 2020	00	3.000.000.00
101	1	06	22	0000	50	20	210	26890	LUEGOS DE LA DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JOVENTUD SUCRE 2020	00	1.000,000,00
	TOTAL								20 10 1	4.000.000.00	

Que, el Informe Complementario Nº 01/2019 al Informe Técnico 09/2019 de fecha 09 de agosto 2019, establece como objetivo el de garantizar la organización, desarrollo y culminación adecuada de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud — Sucre 2020" que será financiada por el G.A.M.S., teniendo como metas a lograr: 1.- Ejecutar los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud de acuerdo a las exigencias que la normativa de la Organización Deportiva Bolivariana exige, 2. Consolidar la Ciudad de Sucre como un referente deportivo a nivel internacional, 3. Brindar conocimiento al personal técnico deportivo referente a la organización de grandes eventos del área y 4 Desarrollar el potencial deportivo de los atletas y resultados: 1. Garantizar el cumplimiento de las exigencias de acuerdo a la especialidad de cada deporte, 2. Se da cumplimiento a las obligaciones organizativas, económicas y de índole técnico que exige la organización de este tipo de Juegos, 3. Se finaliza los I juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2020 de acuerdo a la programación en cumplimiento a la Normativa Bolivariana, 4. El personal Técnico que participa de los I juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud, adquiere conocimientos en la organización de grandes eventos Deportivos y 5. Los atletas Bolivianos y por el ende del Municipio de Sucre, mejoran su rendimiento y capacidades técnico-tácticas mediante el rose internacional de la competencia.

Que, el Informe Legal Nº 1229/2019, de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Abog. Nelly Tumiri Condori, ASESORA JURÍDICA, Abog. R. Johnny Salazar Garrón, JEFE JURÍDICO y Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado Unidad Jurídica todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, vía Abog. Boris Alberto Durán Alarcón, Director General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020"; en el marco legal de los Artículos 232, 283, 302.- I, 321.- I y 410.- I de la Constitución Política del Estado; Artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Articulo 1, 3 y Disposición Final de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019; Articulo 13 de la ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Artículos 13, 14 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; concluyendo que la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. y sus Unidades correspondientes requieren la aprobación de la modificación presupuestaria, por un monto de Bs. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando documentación de respaldo, así mismo señalan que el Informe Técnico Nº 09/19, concluye como pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias con Recursos Propios y Coparticipación Tributaria, la misma que se encuentra sustentada por la documentación adjunta de acuerdo a la solicitud de Dirección de Planificación Estratégica y Operativa y las Directrices, Clasificadores presupuestarios, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2019, los recursos y gastos deben ser imputados en la partida 26990 Otros, para su correcta imputación en el SIGEP conforme cuadro del Informe Técnico Nº 09/19, es en ese sentido, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el informe legal e informe técnico 09/19 y documentación de respaldo adjunta.



### Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Artículo 302 del parágrafo I en su numeral 23, de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el Articulo 4 de la Ley Nº 1135 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018, establece que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 13, parágrafo I de la Ley Nº 169 de modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), vigente por aplicación de la disposición final cuarta inc. f) de la Ley Nº 1006 del Presupuesto General del Estado gestión 2018, establece que: "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el Artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Articulo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Autonómica Municipal Nº 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que, para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y



## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Nº 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley Nº 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), estableciendo que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa entre otras, la de analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica Nº 26/2014 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que para efectos de aplicación de la ley, el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Instancia de Control Social, emite Pronunciamiento Favorable Nº 011/2019 de fecha 18 de JUNIO de 2019, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros Pronunciarse a favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020", por un importe de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Técnico Nº 09/19 de fecha 02 de julio de 2019 e Informe Complementario Nº01/2019 a Informe Técnico 09/2019 de fecha 09 de Agosto, en el marco del Articulo 2 de la Ley Nº 62 Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Articulo 13 de la Ley Nº 169 Ley Modificatoria de la Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Articulo 16, numeral III, incisos b) y c) del Decreto Supremo Nº 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para la

Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778

www.hemsucre.gob.bo Sucre - Bolivia



### Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Gestión 2019, cumpliendo con las normas vigentes y sustentada en la documentación que se adjunta considera pertinente y necesario realizar la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020", con Recursos Propios y Recursos de Coparticipación Tributaria con un importe total de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Legal Nº 1229/2019 de 10 de julio de 2019, en el marco de los Artículos 23, 283, 302.- I. 321.- I y 410.- I de la Constitución Política del Estado, Artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Articulo 1, 3 y Disposición Final Cuarta de la Ley Nº 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, Articulo 13 de la ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011, Artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluyendo que la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud - Sucre 2020", se realiza conforme la solicitud de la Dirección de Planificación, Informe Técnico Nº 09/19 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento del Control Social Nº 011/2019, por lo que recomienda conforme a normativa legal aplicada y conclusión arribada, la remisión de antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su tratamiento y posterior aprobación.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normativas legales vigentes, se emite la siguiente Ley:

#### POR TANTO:

En Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 121/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2020, al Presupuesto y POA Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR LA LEY AUTONÓMICA No. 152/2019, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE- 2020, AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

#### DECRETA

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 152/19

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE- 2020, AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

> Sr. Santiago Vargas Beltrán ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019, para la

Plaza 25 de Mayo Nº1

Telfs.: 64 61811 · 64 51081 · 64 52039 · Fax (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo · Casilla 778



## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ejecución de los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2020" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

## CAPITULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2020" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

#### CAPITULO III

# PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2020" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico Nº 09/19 de fecha 02 de julio de 2019 e Informe Complementario Nº 01/2019 a Informe Técnico 09/2019 de fecha 09 de Agosto, Informe Legal Nº 1229/2019 de 10 de julio de 2019 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social Nº 011/19 de 18 de junio de 2019, de acuerdo al siguiente cuadro resumen del Informe Técnico Nº 09/19 de la Unidad de Presupuestos y documentación que se encuentra en Anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

Modificación Presupuestaria Intrainstitucional

ENT.	M.	UE	PROG	PROY.	ACT.	Ë	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET.	MONTO
101	01	10	27	0000	08	41	113	26990	IMPLEMETACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL	理。國際	
1101	01	10	34	0000	78	1			PROGRAMA FORTALECMIENTO PRIMEROS JLEGOS BOLIVARIANOS DE LA	00	2.000.000,00
			34	0000	78	41	113		190VEN1UD	00	1,000,000,00
1101	01	10	34	0000	78	20	210		PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRIMEROS JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA		1000.000/00
				2.000	-	. 20	- 10	26990	JUVENTUD CONTRACTOR OF DA	00	1000.000.00
			673	200					TOTAL		
1 · D	D	20	DAR	A A							4.000.000,00

ENT	DA	UΕ	PROG	PROY.	ACT.	E	oRG	OBJETO		ET.	MONTO
1101	1	09	22	0000	50	41	110	26990	LJUEGOS DE LA DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020		
101	1	09	22	0000	50	20	210		I JUEGOS DE LA DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2020	00	3,000,000,00
	_		5	3415			33	343775	TOTAL	20100	4.000.000,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, APROBADA en la presente Ley Municipal Autonómica, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2019 y al Decreto Supremo Nº 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad



### Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

#### DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 152/19, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Sucre, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio.

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz CONCEJAL SECRETARIO (a.i) H.C.M.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 152/19, LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "I JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE- 2020, AL PRESUPUESTO Y POA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a los....23......días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sr. Santiago Vargas Beltran

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (a.i.)